

9/6/4

 GOBIERNO
DE ARAGON



†

916/4

Año de 1790

Orden de la Camara para que la
Audencia informe, sobre el me-
monial de Fran.^{co} Juanes S.^{no} Local
del lugar de Biriedo, en solicitud
de que se le conceda Notaria de
los Reynos con residencia en dho
Pueblo.

Nota

Se han separado los Expedientes
en quanto a Josef Montero y Aven-
sio, y Josef Saxxi

Notaria.

De la oñ.
y el Infon.^e

Sor. Muxalles

Al. Auendo
po. teniel

S. de Govierno
Laborda

Señor

Francisco Juanes Escribano Local Domicilia
do en el lugar de Birieds Partido de Texuel en
el Reyno de Aragon. P.A.S.M.P. de V.M. con la
veneracion y respeto que debe dice: que en los
de Abril de 1786 le despachó el titulo de tal
E.^{no} asignandole siete lugares en los quales
pudiese actuar, y no siendo posible, por lo
mantener con tan escasa dotacion, por lo
que y ser notoria la falta que hay en aque
lla circunferencia de E.^{nos} Numerarios
y Reales, de que se sigue que mueren mu
chas Gentcs intestadas por carecer el
comun de Persona que autorice los Instru
mentos publicos que ocurren, cuya falta
pide el mas pronto remedio por el per
juicio que se ocasiona, en cuya atencion.

Sup.^{ca} a V.M. se digne mandar expedir
Notaria de Reynos a favor del suplican
te que hará el correspondiente servicio
de los señores Ducados, supetando asi

mismo á continuar su Domicilio y residencia en el citado lugar de Biriedo, por cuyo medio se corta el aumento de Escribanos, y el comun de Vecinos de aquella circunferencia experimentará el alivio que apetece, cortandoles el perjuicio que experimentan en que además de que es conforme á la justa mente de V. M. recibirá merced: Madrid 11 de Enero de 1780 = En virtud de orden = Tu
an Martin de Echevarria

[Handwritten signature]

De acuerdo de la Cam.^a remito á v. d. los tres adjuntos enm.^a presentados por parte de Fran.^{co} Yañez, Joseph Montero, y Arévalo, y Joseph Sarrin, y Perez con los docum.^{tos} q. acompañan á estos dos, en solicitud de que se les conceda Not.^{ria} de A.^{pos} con rend.^a en los lugares que citan; afin de que era P.^l Aud.^a informe lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo pres.^{te} las oñs que ultimam.^{te} la están comunicadas rñe arreglo de dñs. P.^l, sin omitir la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias de estos sujetos, y si hay, ó no necesidad de ellos; devolviendome v. d. con el inf.^{te} los citados enm.^a y docum.^{tos}; y entretanto espere aviso del recibo de esta. Dios que av. d. m.^a d. Madrid 20 de Oct. de 1780.

[Handwritten signature]

Dr. D.^{no} Felis Omeile.

2
 En el nombre de Dios Amén
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Jefe de la Comandancia de la
 Real Audiencia de Quito
 por el presente doy a conocer
 que he acordado y ordenado
 que se ponga en ejecución
 lo que en el Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1764
 se contiene en materia de
 Indios, para que en todas
 las Real Audiencias y
 Gobernaciones de esta
 Real Audiencia de Quito
 se ponga en práctica
 lo que en ella se contiene
 para el mejor gobierno
 de los Indios de esta
 Real Audiencia de Quito
 y para que se cumpla
 lo que en ella se contiene
 para el mejor gobierno
 de los Indios de esta
 Real Audiencia de Quito

Dado en Quito a 15 de Mayo de 1764
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Jefe de la Comandancia de la
 Real Audiencia de Quito

Dado en Quito a 15 de Mayo de 1764
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Jefe de la Comandancia de la
 Real Audiencia de Quito

EN EL CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y NOVENA

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Jefe de la Comandancia de la
 Real Audiencia de Quito
 por el presente doy a conocer
 que he acordado y ordenado
 que se ponga en ejecución
 lo que en el Real Cédula
 de 17 de Mayo de 1764
 se contiene en materia de
 Indios, para que en todas
 las Real Audiencias y
 Gobernaciones de esta
 Real Audiencia de Quito
 se ponga en práctica
 lo que en ella se contiene
 para el mejor gobierno
 de los Indios de esta
 Real Audiencia de Quito
 y para que se cumpla
 lo que en ella se contiene
 para el mejor gobierno
 de los Indios de esta
 Real Audiencia de Quito

mis Partidos la reduccion & Exri-
vanos Reales: Haganse Expedien-
ter separados con copia de la Car-
ta, y de este auto; Y venidos los In-
firmos pasen a la vista del Fis-
cal de S. M. &c.

Nota En veinte y siete de Feb. de 1790.
la Carta con correspondencia con copia
del Memorial al Conregidor de Te-
huac.

Recibo la orden del 2.º Acuerdo que me
comunica una cedula de 27 de Enero pro-
ximo, con las copias que incluye del Mem.
dedo a S. M. por don Juan de la Cruz del
Lugar de Tehuac, solicitando Notaria de los
Reynos, para informar en su favor el Con-
sejo de esta Ciudad y go con separacion
y se especulara con la posible brevedad.

Dios que amanda m. a. d.

Tehuac, febrero 2 de 1790.

Antonio Ampuozar
D. y Velasco

J. J. Juan Laborda.

Nota En 7 de Agosto de 1730 se hizo recuento
al forageador interino de Manuel
para que ala mayor brevedad
remita los Informes pedidos en
este asunto como lo tiene man-
dado el Acuerdo en un auto ge-
neral de cinco de este mes. *g*

g

Recibo habiendo de 7 de los contados que
me trahada la orden del 2.º Acuerdo
para que se se cura con la posible bre-
vedad al informe que tiene pedido sobre
el nom.º dado a D. M. por Juan. Ba-
ñel en el local del lugar de Rio de
licitando se le encarga notaria de
Peyna y dispondre se execute.

Dios que aya en su
bueno y Agosto 13 de 1730.

Josquin Masco
y Palaguer

Juan Laborda.

1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329

Dios que avnd mlt.

Teruel, Ser. 20 & 1730.

Maguin Aracot

Dr. Juan Laborda

Ante mí con el refrendo de mi vecino, y para no poder



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D E
MIL SETECIENTOS Y NOVE.
TA.

Exmo. Sr.

Compliendo con la orden de V. E. que comunicó por
su Real Cédula, en fha. de veinte y siete de Enero
de este año para que informase sobre el Memorial
del que vió el Excmo. Sr. Dado a la Real Audiencia por Juan
Leónidas Carr. Abogado del Lugar de Pirichido, re-
sidiendo en la Real Audiencia de Reyes, con residencia
en el Real de Potosí. Dicho Memorial a V. E. que vien-
te que la residencia de dicho Excmo. Sr. Local, res-
ide en el mismo Lugar de Pirichido, tiene lugar la
procuración que solicita, por que con la extensión
que le produce la Real Audiencia de Reyes, podría
valer a los letrados Potosinos, que se hallan inme-
diatos a los rios que ya tiene señalados en su
Título de Excmo. Sr. Local, y podría mantenerse con más
decoro, manteniéndose habiendo faltado el Excmo.
Real que se había en el título en el Lugar de
Potosí, señalado por Caberos de Virrey, en el
Plan General sobre establecimiento de Excmos. que se
dijo a V. E. con fha. de diez y seis de Agosto.
Del año pasado de mil setecientos y siete, con
firmado con el referido de Pirichido, y por no haber

en aquella Circunstancia como Sr.º Real, re-
considera preciso, y de necesidad la utilidad
del Pretendiente, cuyo hecho no aumenta
el Número de Sr.ºs. en este Partido, y veia
muy bien a las Causas públicas siendo Sr.º
Pretendiente de mas de veinte años de edad,
y de algunas propiedades, ni que hasta de
presente se haya producido guerra alguna.

Los Sr.ºs. y locales que
en la actualidad viven en este Partido son
diez y siete de aquellos y siete de otros, incluso
Sr.º Pretendiente, no habiendo ninguno de
Ninguno, si no lo de esta Ciudad, debiendo
advertir, que hay tres de Sr.ºs. y que
no existen en Sr.º. Que es quanto debo
informar a V.º. Teniel y Decem. 22 de 1790.

Yo
Sr.º

J. Maguion, Traslado
or Anteriores
Craex



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Ex.º

El Ayuntamiento de la Ciu.ª de Teniel en cumplimiento de la
orden de V.º. para que informe sobre lo expuesto por
Juan.º. Vane, Sr.º local domiciliado en el lugar de Viriedo
de este Partido, que suplica la Justicia de Reynol.
Dize: fue el referido Vane es de edad de treinta y
que no ha havido guerra de su conducta en alguno
de los siete lugares que le estan señalados para po-
der trabaxar en su oficio; que ha ocasionado en lo
que entiende Sr.º local, estan reducidos a una
u. una causa tenue conforme a la Particion que
existen las Partidas de los lugares de esta Comunidad,
y por consiguiente siendo unicamente de mediano ve-
cindario entre los mencionados siete lugares el del
establecimiento del citado Sr.º no puede la certificata
producir bastante para su manutencion & cenze;
como por otra parte haya faltado en el lugar de Re-
nako el Sr.º real que estava establecido, como en Pue-
blo Cabrera de dixido con arreglo al Plan de redu-
cion de Sr.º en este Partido, y confinan Viriedo y Era-

leo, se han adaptado la peticion del expropiado
 Juanes obligandolo a recibir en qualquiera de
 los dos pueblos. Que es lo que pareciere a este Ayuntamiento
 para exponer a V. E. en consideracion de sus en-
 cargo. Teniel a 20 de Ber. de 1720.

Don Juan Francisco
Valencia
Manuel
Don Juan
Pedro Aguavera
Salvador Campillo
Fran. Diez

Acordado

Alig. qual cu.



SELO QUARTO. AGO 15
 MIL SETECIENTOS NOVEN
 TA Y UNO.

El Fiscal de S. M. en vista de este Cap. Diez fue
 segun el Informe del Caexiente la Jurisdic. en Teniel,
 no esta hecha en aquel Partido la reduccion de Cr-
 xivando; por lo que, ha sabido esta reventi que
 no puede tener lugar la peticion de Notaria
 de Peuno de Juan. Juanes. El Cap. tiene estado
 de haurre el Informe. Porra V. C. acordado en los referen-
 dos terminos. Teniel 6, de Enero de 1721,

[Signature]

Auto Zaragoza En siete de 1798. Aca. Gen.

88
Presente
Vega
Viguera
Villanar
Muxall
Llamar
La Ripa

Este expediente para al Señor
al Partido para que arregle el
Informe.

En carta Orden firmada por el Conde de Saldana
se dice O. M. mandas que en vista de lo prege
sentado por Fran.º Juaner Es.º Local del Lugar
de Búido en que solicita se le haga caso Es.º P.º
con residencia en dho lugar Informe Esta Aud.º lo
que se le ofusca y parezca teniendo presentes
Las P.ºs. Ordenes sobre exencion de Realivano, y como
en abax sobre la Cdad. de Valencia, conducta y con
tancia del Partidien.

Para cinco espasos cuerp.º tanto
mado las Noticias correspondientes, por el la vuelta
que el P.º tiene treinta años cumplidos de edad, esta
agraciado de exivang local, para dho lugar y
seis mas con residencia en aquel, es sujeto de buena
conducta y de conocida familia, Deas en dho Parti
do de Teruel de cuyo distrito, es Búido, no esta co
nfirmada la reduccion previnida en la P.º
Orden, ni a necesidad de mismo exivang Real
por las inmediaciones de dicho lugar, pues pueden
estar asociados con la Calidad que obtiene de
local el sup.º por lo que parece se le puede por
ahora suspender la gracia que solicita, pa
ra quando se reafirme la reduccion mandada
sin embargo O. M. con su alta superior com
prehension resolucen como siempre lo mas
con.º Zaragoza 14 Feb.º 1798.

7
Paso á manos de V^s el Informe adjunto q.
hace esta Aud.^a sobre el memorial de Fran.
Ibáñez esc.^{no} Local domiciliado en el lugar
de Bisiedo en volatuid de q.^{le} le conceda Nota
ria de Reynos; afin de que con el memorial
q.^{le} devuelve, lo haga V^s presente ala A.^l
Camara.

Dio q.^a V^s m^d de Laxapora.
y Feb.^o 15 de 1751.

Dr
S. Cona & Valsellano.

